



SECRETARIA. Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante presento memorial sustituyendo poder (fl.39). Sírvasse proveer.

Toluviejo, 04 de febrero de 2021.

GISELLA MARIA ROSA MERCADO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: MIGUEL MERCADO MENDOZA

Demandados: JUAN JOSÉ VERGARA
MARCELA ACOSTA

Rad: 2019-00102-00

En atención a la nota de secretaria que antecede, y de conformidad con lo señalado en el artículo 75, numeral 5, del C.G.P., se observa que efectivamente es procedente aceptar la sustitución del poder conforme a la norma,

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Aceptar la sustitución del poder realizada por el apoderado judicial del demandante doctor FRANCISCO HERNÁNDEZ CAMARGO. En consecuencia téngase a la doctora DANIELA MARÍA HERRERA CALLE, quien se identifica con C.C. No. 1.102.841.069 y T.P. No. 328.741 del C.S. de la J, como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder inicial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.